



RESOLUCION No

4 133

DE 2018

“Por medio de la cual se deja sin efectos parcialmente un acto administrativo perteneciente a la planta global de cargos del Municipio de Bucaramanga- Secretaria de Educación con cargo al SGP.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decreto Municipal 0011 de 2016, modificado por el Decreto Municipal 002 de 2017

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *“Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.”*
3. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No 2987 de Diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Que mediante Decreto Municipal N° 0011 de 2016, modificado por el Decreto N°0002 de 27 de enero de 2017, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
5. Que según la ley 1437 de 2011, establece en su artículo 91: **Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.** *Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia.*





6. Que mediante resolución N°3752 de 19 de noviembre de 2018, expedida por la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, concedió el disfrute de 15 días hábiles de vacaciones al personal administrativo de la planta global de cargos del Municipio de Bucaramanga encontrándose entre ellos el señor LUIS HERNANDO CARREÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.234.315, quien se desempeñaba como Celador Código 477 Grado 23, en la Institución Educativa Liceo Patria del Municipio de Bucaramanga, a partir del día 13 de diciembre de 2018.
7. Que mediante resolución No. 4082 de 11 de diciembre de 2018, la Secretaria de Educación de Bucaramanga, retira del servicio del servidor público por muerte y con retroactividad al día 26 de septiembre de 2018, al señor LUIS HERNANDO CARREÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía No., 91.234.315.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos, la parte de la resolución No. 3752 de 19 de noviembre de 2018, donde se concede el disfrute de 15 días hábiles de vacaciones al señor LUIS HERNANDO CARREÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.234.315, por muerte del servidor público.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de la Presente Resolución será remitida a la Oficina de nómina, historias laborales y demás oficinas a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente no procede recurso alguno.

Dado a los, **17 DIC 2018.**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Delby Liliana Ortiz -Profesional Universitario. *du*
Reviso aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializado
Vto. Bueno: Ana Yazmín Pardo Solano- Subsecretaria de Educación Municipal. *[Firma]*

